



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICADO</b>	<b>05001 31 03 012 2021 00040 00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>Division -Venta-</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>Nataly Andrea Castañeda Cardona</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>José David Castañeda Cardona</b>
<b>PROVIDENCIA:</b>	<b>Sentencia Complementaria N° 1 0 6</b>
<b>TEMAS Y SUBTEMAS:</b>	<b>Al haberse omitido los linderos y el título de adquisición antecedente, procede la adición de la sentencia de adjudicación</b>
<b>DECISIÓN:</b>	<b>Adiciona sentencia</b>

### **1. ASUNTO A TRATAR**

Se procede adicionar la sentencia de adjudicación proferida el 29 de noviembre de 2021 dentro de este proceso especial de DIVISIÓN POR VENTA de trámite verbal, instaurado por NATALY ANDREA CASTAÑEDA CARDONA quien actúa en representación de su hija menor ZAIRA KATERÍN HURTADO CASTAÑEDA y en contra del señor JOSÉ DAVID CASTAÑEDA CARDONA ya que en la providencia que adjudicó el derecho al comunero demandado, involuntariamente se omitió indicar los linderos y el título antecedente del inmueble ubicado en la calle 37F N° 95B – 09, de la urbanización Belencito, identificado con la matrícula inmobiliaria 001-65240 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

Como el apoderado del comunero demandado en escrito precedente solicita se adicione la sentencia porque la oficina de registro devolvió sin registrar el trámite de la adjudicación y su protocolo por haberse omitido los linderos y el título antecedente, se procede a acceder a ello, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 287 del Código General del Proceso y de la siguiente manera:

## **2. LINDEROS**

El bien inmueble objeto de división es el siguiente: Lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 37F 95B-09, ubicado en el lote 6 y manzana G13 de la Urbanización Belencito T1B de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, lote que tiene una cabida de 107,06 metros cuadrados, y la casa en él edificada, inmueble cuyos linderos son: “ *por el FRENTE, con la calle 37F; por el FONDO, con el lote 7; por un COSTADO, con el lote 5 y por el otro COSTADO, con la carrera 95 A*”.

Matrícula inmobiliaria N° 001-65240.

## **3. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN**

Adquirió la menor ZAIRA KATERÍN HURTADO CASTAÑEDA con NUIP N° 1.031.940.310 el derecho del 50% del inmueble ubicado en la calle 37F 95B-09, ubicado en el lote 6 y manzana G13 de la Urbanización Belencito T1B de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, lote que tiene una cabida de 107,06 metros cuadrados, y la casa en él edificada, inmueble cuyos linderos son: “ *por el FRENTE, con la calle 37F; por el FONDO, con el lote 7; por un COSTADO, con el lote 5 y por el otro COSTADO, con la carrera 95 A*”, mediante la escritura pública N° 1603 de fecha 18 de febrero de 2011 de la notaría 15 del circulo notarial de Medellín, por medio de la cual se liquidó la sucesión intestada de su padre GUSTAVO ADOLFO HURTADO URIBE, mismo que fue adjudicado al comunero demandado JOSÉ DAVID CASTAÑEDA CARDONA, en la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2021, dentro del proceso especial de DIVISIÓN POR VENTA de trámite verbal, incoado por NATALY ANDREA CASTAÑEDA CARDONA quien actúa en representación de su hija menor ZAIRA KATERÍN HURTADO CASTAÑEDA.

#### **4. EJECUTORIA**

La notificación de la presente providencia se hace por ESTADO y queda ejecutoriada tres (3) días después del día de la notificación.

Se ordenará expedir a costa del comunero demandado y adjudicatario JOSÉ DAVID CASTAÑEDA CARDONA, copias auténticas de la presente sentencia con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y se le requiere para que, una vez realice lo anterior, allegue a este expediente copia de la respectiva escritura.

#### **5. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **F A L L A:**

**PRIMERO:** Indicar que el bien inmueble objeto de división se identifica y tiene los siguientes linderos: Lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 37F 95B-09, ubicado en el lote 6 y manzana G13 de la Urbanización Belencito T1B de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, lote que tiene una cabida de 107,06 metros cuadrados, y la casa en él edificada, inmueble cuyos linderos son: " *por el FRENTE, con la calle 37F; por el FONDO, con el lote 7; por un COSTADO, con el lote 5 y por el otro COSTADO, con la carrera 95 A*".

Registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-65240 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

**SEGUNDO: ADQUIRIÓ** la menor ZAIRA KATERÍN HURTADO CASTAÑEDA con NUIP N° 1.031.940.310 el derecho del 50% del inmueble ubicado en la calle

37F 95B-09, ubicado en el lote 6 y manzana G13 de la Urbanización Belencito T1B de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, lote que tiene una cabida de 107,06 metros cuadrados, y la casa en él edificada, inmueble cuyos linderos son: " *por el FRENTE, con la calle 37F; por el FONDO, con el lote 7; por un COSTADO, con el lote 5 y por el otro COSTADO, con la carrera 95 A*", mediante la escritura pública N° 1603 de fecha 18 de febrero de 2011 de la notaría 15 del circulo notarial de Medellín, por medio de la cual se liquidó la sucesión intestada de su padre GUSTAVO ADOLFO HURTADO URIBE.

**TERCERO:** La notificación de la presente providencia se hace por ESTADO y causa ejecutoria tres (3) días después del día de la notificación.

**CUARTO:** Se ordenará expedir a costa del comunero demandado y adjudicatario JOSÉ DAVID CASTAÑEDA CARDONA, copias auténticas de la presente sentencia con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y se le requiere para que, una vez realice lo anterior, allegue a este expediente copia de la respectiva escritura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**TATIANA VILLADA OSORIO**

**J U E Z**

***f.m.***

**Firmado Por:**

**Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bdd0abd27c3a3d9475edc72842e00b849982c358bd240a36f97bc60b9916c4**

Documento generado en 03/06/2022 09:15:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**